



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 437 – 2013/2014

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División, disputado el día 18 de abril de 2015 entre los clubs UD Telde y CD La Victoria de Acentejo, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: *“Atco. Victoria. Expulsado. Min. 89, PF. David Martín Torres por dirigirse a mi en los siguientes términos “venga ya cojones, pita el puto final yal, que parece que quieres estar hasta mañana cojones” a viva voz y con los brazos en alto”.*

Segundo.- En tiempo y forma el CD La Victoria de Acentejo formula escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Las expresiones proferidas por el Preparador Don David Martín Torres, cuya literalidad no ha sido objeto de controversia, constituyen una infracción del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, al constituir un reprochable menosprecio o desconsideración, mucho más allá de la formulación de reparos invocada por el club alegante a efectos de impetrar las consecuencias derivadas de una simple amonestación.

Segundo.- No puede obviarse la falta de respeto a la autoridad arbitral que se deriva tanto de la improcedencia de algunas palabras, como de la impertinente exigencia e injustificable exceso de burla e ironía que se desprende de la literalidad

de las expresiones. En este orden de cosas, procede imponer al citado infractor la sanción mínima de suspensión por dos partidos prevista en el citado precepto.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Suspender durante DOS PARTIDOS a D. DAVID MARTÍN TORRES, preparador físico del CD La Victoria de Acentejo, en aplicación del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria al club en cuantía de 45 euros (artículo 52.5).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 22 de abril de 2015.

El Juez de Competición,